



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Texto refundido de las bases generales que han de regir en la concesión de subvenciones del plan municipal para la rehabilitación de fachadas de edificios y de locales, tratamiento de la fachada marítima del muro de San Lorenzo, supresión de barreras arquitectónicas e intervenciones generales en grupos de viviendas en manzanas residenciales degradadas.

DIRECCIÓN GENERAL DE TE-CREA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2018, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE EDIFICIOS Y DE LOCALES, TRATAMIENTO DE LA FACHADA MARÍTIMA DEL MURO DE SAN LORENZO, SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS E INTERVENCIONES GENERALES EN GRUPOS DE VIVIENDAS EN MANZANAS RESIDENCIALES DEGRADADAS

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2014 se aprobó el texto refundido de las Bases Generales que han de regir en la concesión de subvenciones del plan municipal para la rehabilitación de fachadas de edificios y de locales, tratamiento de la fachada marítima del muro de San Lorenzo, supresión de barreras arquitectónicas e intervenciones generales en grupos de viviendas en manzanas residenciales degradadas, publicado en el BOPA de 24 de septiembre de 2014. Dicho texto refundido fue modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2015 (BOPA de fecha 26 de febrero de 2015).

Segundo.—En fecha 12 de marzo de 2015, ha sido emitido Informe Definitivo de Fiscalización de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias valorando el procedimiento seguido por el Ayuntamiento de Gijón para la concesión de las subvenciones.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, las Entidades Locales podrán conceder subvenciones tanto a Entidades y Organismos como a particulares.

Segundo.—Corresponde a la Alcaldía la competencia para conceder subvenciones a tenor de la nueva redacción dada por el art. 124 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de la cual, corresponde a la alcaldía todas aquellas atribuciones que expresamente las leyes asignan al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno, por Resolución de la Alcaldía de 1 de julio de 2015. Todo ello además en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal por la que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de 14 de octubre de 2005 (BOPA de 27 de enero de 2006).

Tercero.—El Informe Definitivo de Fiscalización de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, de fecha 12 de marzo de 2015, realiza principalmente las siguientes objeciones respecto del procedimiento establecido en las Bases Municipales en el sentido de que al permitir la presentación de las solicitudes en cualquier época del año y no realizar comparación entre ellas se contraviene el procedimiento exigido con carácter básico en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones; así como que la indeterminación del plazo para justificar abre la posibilidad al incumplimiento del principio de anualidad ya que la justificación puede llegar al Ayuntamiento en el ejercicio siguiente, implicando reajustes de anualidades. Asimismo señala el Informe que al aprobar y disponer el gasto a medida que se van concediendo las subvenciones no se sigue el procedimiento ordinario y se conculca las Bases de ejecución presupuestaria.

Cuarto.—Dado que no han sido aprobados los Presupuestos para el Ejercicio 2018, encontrándonos en situación de Prórroga Presupuestaria, el elevado número de expedientes pendientes de resolución a día de la fecha, que en estos momentos no se dispone de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes y que se están elaborando unas Nuevas Bases para subsanar las deficiencias observadas por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y ajustarse a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, resulta conveniente suspender la aplicación de las vigentes Bases, si bien serán resueltas todas aquellas solicitudes que hayan sido solicitadas hasta el día 31 de diciembre de 2017 incluido. Por las razones señaladas, la suspensión de la aplicación de las Bases vigentes conllevará la no tramitación de aquellas solicitudes presentadas con posterioridad a esta fecha.

Vistos, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno acuerda:



Primero.—Suspender la aplicación del texto refundido de las Bases Generales que han de regir en la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de locales, tratamiento de la fachada marítima del muro de San Lorenzo, supresión de barreras arquitectónicas e intervenciones generales en grupos de viviendas en manzanas residenciales degradadas, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2014 (BOPA de 24 de septiembre de 2014), modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2015 (BOPA de fecha 26 de febrero de 2015), por las razones señaladas en los Fundamentos de Derecho Tercero y Cuarto.

Segundo.—Disponer la publicación del presente Acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuarto.—No tramitar, en tanto no se aprueben las Nuevas Bases y se publique la oportuna convocatoria, aquellas solicitudes de subvenciones que se presenten con posterioridad al día 31 de diciembre de 2017.

Gijón, 9 de marzo de 2018.—El Secretario Letrado de la Junta de Gobierno Local.—Cód. 2018-02812.